

Casa Pórtro; y siendo constante el haver es-
 tado Siempre exonerado de la impo-
 sición de las Leyes municipales para el alimento
 de los enfermos militares, pide se le re-
 le de dho pago; y en el caso contrario se
 le devuelva dha. su Mutancia con el acuer-
 do que recarga; Y entendido p^r esta Jy.
 acuerda: Se cree a lo resuelto anteriormente.

Habilitado, Justo por el R.R. la Constitución en 9 de Mayo de 1820.

Yo el Sr. D. Domingo
 Fontanar de esta ciudad,
 acompañando
 una copia de lo
 acordado en el
 Ayuntamiento.

Olive una Mutancia de D. Domingo de
 Fontanar de esta ciudad, acompañando
 obra que dirige a la honra. Diputación Pro-
 vincial de este Reyno a fin de que se le sa-
 tisfaga mensualmente el sueldo que dis-
 fruta p^r dho. destino, solicitando la re-
 mita esta Cooperación: Y entendido por
 la misma, acuerda: Que se remita sen-
 cillamente.

Todo lo cual acordó este Ayuntamiento. Comisario J^r ante mi Sr.
 Secretario de que certifica=

[Signature]

Canovato

[Signature]
 Juan Alvarado

Señor Ordinar. de esta Ciudad de Castañar y Salas Capitula

